



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
OFICINA ASESORA JURIDICA**

**CONTRATO 2.3.31.4/23 DE 2014**

**OTROSI N° 1 CONTRATO DE OBRA.  
CONTRATISTA: IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, e **IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.323.736 expedida en San Pablo, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N°1 de prórroga al contrato de obra N° 2.3.31.4/023 de 2014 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y el Ingeniero **IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO**, suscribieron el contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ( EDIFCIO TIC ) DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA". 2) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otrosí y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, condiciones, valor, precio o **plazo del contrato**. 3) El Interventor externo, ingeniero Harold Alberto Muñoz Muñoz, mediante oficio de fecha 18 de junio de 2015, justifica y solicita la prórroga del contrato. 4) La solicitud de prórroga del contrato se encuentra debidamente avalado por la Supervisión y la Vicerrectora Administrativa. 5) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 62 de la norma ibidem, parágrafo que indica que los contratos no podrán prorrogarse si el plazo estuviera vencido, ni en un plazo mayor al inicialmente pactado, dado que el contrato se encuentra vigente y la solicitud de prórroga se enmarca en lo establecido por la norma, se procede a convenir el presente otrosí, el cual prorroga el plazo del contrato y en consecuencia modifica la cláusula sexta, así: **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo del contrato en TRES (03) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con lo anterior el plazo total del contrato se establece en trescientos treinta (330) días, es decir 11 meses, que se entenderán en días calendario, de treinta días. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1). Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Las demás condiciones previstas en el contrato principal y que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los 19 días del mes de junio de 2015.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rector

LCPB/CAR

CONTRATISTA

**IVAN DARIO MUÑOZ DELGADO**  
C.C. N°